



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal
Demandante: Jaime Casallas Espitia
Demandado: CR Ciudadela Parque Geranios Reservado PH
Radicación: 25269310300120210015600

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Por cuanto la liquidación de costas practicada por Secretaría, se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. _6_, hoy 22 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddcddbfd83e705ca70001f03fa674d10d4cb89ba696d3bb7ebc038bd6fe21bf**

Documento generado en 20/02/2024 11:24:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>